

CONVENIO Nº 068/2023



ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "**UNPAZ**", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abg. Darío Exequiel KUSINSKY, por una parte; y por la otra, el **SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**SITRAJU - CABA**", con domicilio en Chile 484, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General Juan Manuel ROTTA ESCALANTE, ambas denominadas en conjunto las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico N° 2 del Convenio Marco suscripto entre UNPAZ y SITRAJU — CABA, en adelante el "ACUERDO", ad referendum del CONSEJO SUPERIOR de la "UNPAZ", que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 tiene por objeto formalizar la voluntad de "LAS PARTES" para ofrecer a afiliados/as y/o miembros de "SITRAJU – CABA" una bonificación especial en los aranceles pautados en las propuestas Y carreras de posgrados de la "UNPAZ".

SEGUNDA: La "UNPAZ" asume la responsabilidad de:

1. El desarrollo y dictado de las propuestas de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos de cada carrera de posgrado.
2. Ofrecer a afiliados/as y/o miembros de "SITRAJU - CABA" el beneficio acordado.
3. Certificar la aprobación de cada propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.



4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.

TERCERA: La "SITRAJU - CABA" asume la responsabilidad de difundir las propuestas de posgrado de la "UNPAZ" que resulten de interés entre sus asociados/as y/o miembros a los fines de que los/las mismos/as conozcan el presente beneficio.

CUARTA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados en cada propuesta y/o carrera de posgrado y abonar los aranceles correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto para cada una de ellas.

QUINTA: En aquellas propuestas y/o carreras de posgrado que dependen exclusivamente de la "UNPAZ" los afiliados/as y/o miembros de "SITRAJU - CABA" contarán con un 30% de bonificación sobre el arancel total de cada propuesta. Las propuestas de posgrado que se encuentran conveniadas se registrarán por los beneficios ofrecidos específicamente para cada una de ellas.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente ACUERDO, las partes acuerdan que la referente por parte de la "UNPAZ" será María Carolina Calvelo, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado y por la "SITRAJU — CABA" quien él mismo determine y, consecuentemente, notifique fehacientemente a la referente por parte de la UNPAZ.

SÉPTIMA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las



modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presenta Acuerdo.

OCTAVA: Este ACUERDO se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "LAS PARTES" funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otro parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: Las "PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. El "ACUERDO" no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA: Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente "ACUERDO". En caso de surgir controversias entre las "PARTES", las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz



UNDÉCIMA: Toda comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente "ACUERDO", se efectuarán por escrito, a los domicilios constituidos por las "PARTES" en el encabezado, a excepción de la UNPAZ, que fija como domicilio especial, el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los...26...días del mes de.....ABRIL..... de 2023.-

Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Juan Manuel Rotta Escalante
Secretario General
SITRAJU - CABA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **068/2023**
FECHA **26 JUN 2023**